



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2022-00070-00 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA seguido por BANCOLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial contra AUGUSTO RAFAEL IBAÑEZ SANCHEZ.

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a manifestarse de cara a la solicitud de reconocimiento al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG, como subrogatorio legal en todos los derechos, acciones, garantías y privilegios en contra del demandado AUGUSTO RAFAEL IBAÑEZ SANCHEZ, como acreedor subrogatorio hasta el valor subrogado dentro del proceso.

CONSIDERACIONES

El apoderado del **Fondo Nacional de Garantías S.A.**, presentó solicitud por medio del cual peticiona reconocer la subrogación legal que operó a favor de éste por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL VEINTE PESOS (\$38.842.020.)**, el cual le fuera cancelado a la entidad demandante, **Bancolombia S.A.**, el Despacho no encuentra óbice para no acceder a la solicitud.

Así, teniendo en cuenta que el **Fondo Nacional de Garantías S.A.**, en calidad de fiador canceló la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL VEINTE PESOS (\$38.842.020.)**, derivada del pago del crédito, generado en virtud de la garantía otorgada por el **FNG S.A.** para garantizar parcialmente la obligación del señor **AUGUSTO RAFAEL IBAÑEZ SANCHEZ**, pagó al ente ejecutante en este proceso – **Bancolombia S.A.**, produciéndose al efecto por ministerio de la ley a favor del **Fondo Nacional de Garantías S.A.**, una subrogación legal y parcial de los derechos, acciones y privilegios hasta la concurrencia del monto cancelado.

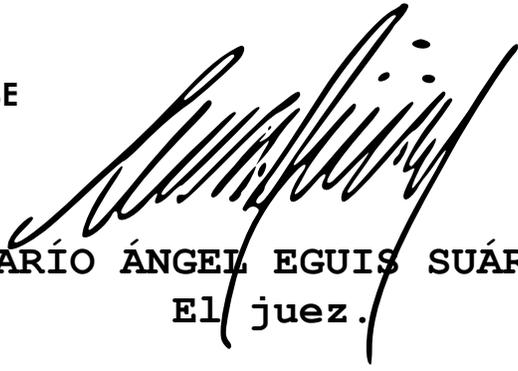
En virtud de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Sebastián de Buenavista, Magdalena,

RESUELVE

PRIMERO: Tener como Subrogatorio parcial de los derechos, acciones y privilegios al **Fondo Nacional de Garantías S.A.**, sobre el capital contenido en el pagaré allegado como título ejecutivo, hasta la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL VEINTE PESOS (\$38.842.020.)**, cancelados el día 07 de octubre de 2022, a favor de **Bancolombia S.A.**, de conformidad con los artículos 1666 y ss del C. Civil.

SEGUNDO: RECONOCER personería Jurídica al doctor HENRY MAURICIO VIDAL MORENO, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.127.852 de Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional N° 111.215 C S de la J, para que represente al **Fondo Nacional de Garantías S.A.** de acuerdo al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ
El juez.